

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MERCANTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SOCIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN SE INDICA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO (IOS) Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN EL INCISO A) DEL ANVERSO DE ESTE CONTRATO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN EL INCISO B) DEL ANVERSO DE ESTE CONTRATO (EL "SOCIO") DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. El presente Contrato de Prestación de Servicios Mercantiles de Oficina, sus pléjuras anexas y las comisiones derivadas del mismo (el "Contrato") constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y substituyen a todos los convenios anteriores, negociaciones y acuerdos de carácter verbal o escrito entre las partes. En caso de contradicción entre las disposiciones del cuerpo de este Contrato y algunas de sus anexos, tendrán precedencia las disposiciones del cuerpo de este Contrato. Para efectos del presente instrumento se entenderá por el SOCIO a la persona señalada en el inciso A) del anverso de este Contrato que recibe los servicios mercantiles de IOS. Los derechos y obligaciones que se derivan de las disposiciones de este Contrato estarán sujetos a los términos y condiciones contemplados por el SOCIO de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA DEL SERVICIO. a) OBJETO. IOS se obliga a prestar los servicios mercantiles consistentes en proveer al SOCIO los (s) oficina(s) señalada(s) en el inciso E) del anverso de este Contrato, totalmente equipadas (s) con mobiliario preestablecido y aceptado por el SOCIO (la "Oficina" o las "Oficinas"), constituyendo el objeto de este instrumento: (i) el permiso que IOS concede al SOCIO para que tenga acceso a la Oficina, el estacionamiento, el comedor, las salas de juntas, las áreas comunes y Business Lounge de IOS dentro del edificio en el cual se encuentra la Oficina, siempre que haya pagado puntualmente y por anticipado las cantidades de dinero pactadas por concepto de contraprestación mensual (incluyendo servicios adicionales y consumos contratados) o aquellas que se derivan de la misma y se encuentren al corriente de las obligaciones en los términos de este Contrato y (ii) la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza, CARGO, recepción, servicio de café y bebidas y demás relacionadas a la contraprestación mensual, mismos que IOS se obliga a proveer a favor del SOCIO durante los horarios anunciados en el inciso d) de la Cláusula Quinta de este Contrato (los "Servicios Complementarios"). Asimismo, IOS prestará al SOCIO los servicios adicionales cuya cuota se contemple dentro de la contraprestación mensual, descritos en el inciso F) del anverso de este Contrato (los "Servicios" Adicionales) F) (s) (s).

b) TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES. \* Estaciones de trabajo. Cada Oficina será contemplada solamente para la cantidad de estaciones de trabajo señaladas en este Contrato. Aplican cargos fijos mensuales por cada estación de trabajo nacional. Las estaciones de trabajo adicionales generadas de todos los servicios: acceso a nuestro sistema administrativo en línea CONICERGE, servicio personalizado de nuestros asistentes ejecutivos, servicio de café y galletas de cortesía para sus clientes y visitantes, atención y recepción a sus visitantes, acceso limitado a áreas comunes y Business Lounge, acceso a Internet inalámbrico en áreas comunes, uso de salas de juntas, a excepción de la contratación telefónica personalizada. \* Domicilio fiscal. El SOCIO manifiesta bajo protesta de decir verdad que utilizará el domicilio fiscal que establece en IOS exclusivamente con el propósito de desarrollar actividades fiscales que, además, se respeten el trabajo y bienes comunales, y que tiene pleno conocimiento de los requisitos y obligaciones relativos al establecimiento de un domicilio fiscal, así como que no le genera ningún tipo de carga o SAT, IOS no tendrá responsabilidad alguna, así como que acepta y se obliga a indemnizar y mantener a salvo a IOS en relación a cualquier reclamo, de terceros o de cualquier otro o cada vinculado al domicilio fiscal que establece en IOS. Como parte de los servicios contratados solo se incluye la posibilidad de registrar un domicilio fiscal en la Oficina. Como requisito de cancelación del Contrato el SOCIO deberá presentar su baja del SAT o el comprobante del correspondiente cambio de domicilio fiscal, no obstante lo anterior, por este acto el SOCIO otorga el poder suficiente para que IOS radique dichos trámites fiscales ante el SAT en caso de omisión del SOCIO. \* Domicilio comercial. El SOCIO puede hacer uso del domicilio de IOS para fines comerciales, siempre que no se vea afectada la imagen de IOS. \* Menaje integral de correspondencia. Aplican tarifas de envío. Se hacen cargos por sobrepeso. \* Contestación telefónica personalizada. Limitada a 100 (cien) llamadas entrantes por mes por pagueta contratada. Más de 100 (cien) llamadas aplican cargos. El SOCIO determinará el flujo de la contestación y podrá contratar "Contestación Telefónica Personalizada" adicional para los demás usuarios, lo cual tiene un descuento del 50% para cada usuario. Para efectos de calidad en el servicio, las llamadas pueden ser grabadas y/o monitoreadas. \* Acceso a áreas comunes y Business Lounge. La tarjeta de acceso se programa solamente para ingresar al piso en que se encuentra la oficina del SOCIO, las áreas comunes y Business Lounge. \* Las horas de uso de junta no se podrán transferir a otro SOCIO. El uso de las horas de junta se reconocen reservar con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación y de acuerdo a la disponibilidad de la misma en el centro señalado en el anverso de este Contrato. Para cancelación sin costo se debe realizar con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. \* Estacionamiento. La posibilidad de entrada al estacionamiento se activará en la tarjeta de acceso del SOCIO y solo si está incluido en los Servicios Adicionales Fijos, en el entendido que ningún cajón es para uso exclusivo de algún SOCIO. El acceso al estacionamiento de visitantes aplica en el centro de negocios. \* Aire acondicionado. El aire acondicionado tendrá una programación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Lo anterior estará sujeto a los reglamentos vigentes de la administración del edificio del centro seleccionado en el inciso K) del anverso de este Contrato.

TERCERA MONTO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación mensual que el SOCIO se obliga a pagar, señalada en el inciso G) del anverso de este Contrato, se entenderá por el uso de la Oficina incluidos los Servicios Complementarios y los Servicios Adicionales Fijos contratados, señalados en los incisos E) y F) del anverso de este Contrato, según la forma de pago señalada en el inciso M) del anverso de este Contrato, por adelantado. La contraprestación mensual deberá pagarse en su totalidad el primer día natural de cada periodo en el domicilio señalado en los incisos K) y L) del anverso de este Contrato y/o por medio de transferencia bancaria enviando el comprobante de pago al correo electrónico: facturación@iosoffices.com. IOS se reserva el derecho de cobrar intereses moratorios mensuales equivalentes al 5% de la cantidad adeudada, en caso de que el SOCIO incurra en mora en la ejecución de sus pagos mensuales. El SOCIO se obliga a pagar todos los comisionados y cargos que se derivan del pago por medio de transferencia bancaria, orden de pago, tarjeta de crédito o similares, así como el impuesto por depósitos en efectivo cuando sea aplicable. Cualquier incumplimiento a lo presente cláusula por parte del SOCIO o de cualquiera de sus subordinados deberá en la suspensión de todos los servicios ofrecidos por IOS así como por la empresa matriz, subsidiarias, filiales y cualquier otra, presente o futura, relacionada con aquella, mismos que deberán reanudar en un término no mayor a 24 horas hábiles siguientes a que se efectúe el pago que se adeuda. La suspensión de los servicios comprenderá también el acceso a la oficina indicada en el inciso E) reteniendo las pertenencias que se encuentran en ella.

CUARTA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. a) ACTIVIDAD DEL SOCIO. El SOCIO se obliga a utilizar los servicios mercantiles de este Contrato única y exclusivamente para el negocio señalado en el inciso D) del anverso de este Contrato o páginas de datos anexas al mismo. Son responsabilidad del SOCIO todas las actividades derivadas del mismo. En el ejercicio de sus actividades el SOCIO se abstendrá de ofrecer y/o vender productos y/o servicios a otros (s) cliente(s) de IOS dentro del centro de negocios. El SOCIO señalará expresamente el domicilio descrito en el inciso C) del anverso de este Contrato como su domicilio convencional para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. b) CUIDADO DE LA PROPIEDAD. El SOCIO se obliga a cuidar todos y cada uno de las partes que integran la Oficina a la que tiene acceso (incluyendo mobiliario, equipos y accesorios que su uso), las áreas comunes y Business Lounge del edificio donde se ubica la Oficina y cualquier lugar de desatendimiento y se obliga a no alterar alguna de dichas partes. El SOCIO no podrá introducir a las instalaciones de IOS materiales altamente inflamables o explosivos, ni sustancias corrosivas o materiales cuyo manejo sea de riesgo o prohibido por la ley. En cumplimiento a la Ley General para el Control del Tabaco, IOS prohíbe fumar en sus instalaciones. IOS podrá, en su elección y sin cargo al SOCIO, reparar cualquier alteración o daño causado por el SOCIO, sus empleados y/o invitados, según lo considere conveniente y el SOCIO deberá reembolsar a IOS los gastos correspondientes en el momento en que se lo requiere, siempre y cuando dichas alteraciones o daños no sean causados por el uso normal y ordinario de todas y cada una de las partes que integran la Oficina, como se mencione en este párrafo. c) EQUIPOS Y MOBILIARIO. El SOCIO entiende que está prohibida la instalación y uso de equipo de oficina, celular, IT o conexiones de telecomunicación (telas como antenas de tipo WiFi o Access point) adicionales a las de IOS, salvo previa autorización por escrito, misma que IOS podrá rechazar a su absoluta discreción. Será responsabilidad del SOCIO asegurar los bienes de su propiedad o cualquier otro que introduzca a la Oficina o al edificio donde éste se encuentra. d) DISPOSICIONES GENERALES DE USO. El SOCIO se obliga a cumplir con las políticas y lineamientos de las "Disposiciones Generales" de IOS, en el entendido que el SOCIO las ha leído y

aceptada, incluyendo cualesquiera de sus eventuales modificaciones sin previo aviso.

QUINTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. a) ACCESO A OFICINAS. IOS otorgará al SOCIO el acceso a la Oficina las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Lo anterior estará sujeto a los reglamentos vigentes de la administración del edificio del centro seleccionado en el inciso K) del anverso de este Contrato. IOS se reserva el derecho de revocar al SOCIO a otras oficinas, en cuyo caso será únicamente a sus oficinas de igual o mayor tamaño a la que hubiera estado ocupando y de similar distribución. IOS se reserva el derecho de mostrar la Oficina a algún prospecto, caso en que se realizará el mejor esfuerzo para no molestar al SOCIO.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IOS garantiza que los servicios contratados se prestarán de una manera profesional y de acuerdo a la información proporcionada por IOS al SOCIO, iniciando entre 48 horas posteriores a la firma del Contrato, entrega de la papelería completa y acreditación del pago. IOS no garantiza que los servicios se prestarán sin interrupción o sin error. Las partes convienen expresamente que IOS y los proveedores contratados por IOS, son los únicos autorizados para la prestación de los servicios materia de este Contrato. El SOCIO acepta que ni él ni sus empleados solicitarán a otros proveedores algún servicio que IOS y sus proveedores lo ofrecen. c) CARGOS EXTRAS. El SOCIO acepta pagar todos los cargos que incurra éste, sus empleados o terceras personas relacionadas a éste por uso o consumo de servicios adicionales a los incluidos en su Contrato. En la prestación de servicios adicionales a los incluidos en el contrato, IOS se reserva el derecho de cobrar una contraprestación adicional a las tarifas usuales de IOS, sobre la base del tiempo requerido para completar el servicio que se trate. IOS no realizará arreglos de seguridad adicionales a los proporcionados por el edificio en el que se encuentra el centro de negocios ni será responsable de dichos servicios o de aquellos proporcionados por cualquier tercero. d) HORARIO. Los Servicios Complementarios y Servicios Adicionales Fijos que IOS, por medio de su personal se obliga a proveer a favor del SOCIO se prestarán en un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes. Si dichos servicios, a discreción de IOS, deben prestarse en horario distinto al establecido anteriormente, podrán brindarse en los horarios que IOS considere convenientes. IOS se extiende expresamente a prestar dichos servicios los días: 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda la venenación del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquel que determinen las leyes federales o locales para efectos de jornada electoral. No obstante lo anterior, el SOCIO puede acceder a la Oficina cualquier día del año y a cualquier hora, como se mencione en el inciso e) de esta cláusula.

e) SEGURIDAD. IOS entregará al SOCIO una llave que le permite el acceso a la Oficina. Todas las llaves o tarjetas de acceso que IOS proporcione al SOCIO serán propiedad de IOS en todo momento y deberán entregarse a IOS a la terminación de este Contrato. El SOCIO se hace responsable del uso de la llave o tarjeta de acceso en todo momento y debe abstenerse de conceder el uso de la misma a cualquier tercero, salvo autorización previa y por escrito de IOS. Es responsabilidad y será a cargo del SOCIO cualquier gasto efectuado por IOS en la modificación de credenciales o reemplazo de llaves o tarjetas de acceso, siempre que sea imputable al SOCIO por extorsión o negligencia de éste. El SOCIO se compromete a cumplir permanentemente con las normas, legislación y reglamentos que le sean aplicables y a no transferir y/o publicar noticias y/o mensajes cuyo contenido sea contrario a lo dispuesto por la legislación mexicana e internacional aplicable, a la moral y a las buenas costumbres, ni aquellos con los que se incurre en la comisión de una conducta delictiva. \* Por la pérdida de dinero en efectivo, cheques, joyas y objetos que el SOCIO guarda en la Oficina o en la sala de juntas de su oficina. \* En caso de ocurrir algún incendio, cortantes de electricidad imprevistos u otro accidente en el centro de negocios, fuera del control de IOS. \* Por la pérdida total o parcial de información ni por el plagio de ésta, pérdida o daños en equipo de cómputo, aparatos electrónicos o cualquier objeto propiedad del SOCIO que se encuentre dentro de las instalaciones de IOS. \* El uso del estacionamiento es responsabilidad del SOCIO, IOS no se hace responsable por incendio, ni por el robo total o parcial o la pérdida de objetos en el interior de su vehículo o cualquier otro daño y/o perjuicio provocados por el SOCIO y/o terceros.

SEXTA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. IOS está facultado para ordenar, previa notificación al SOCIO, la suspensión de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, siempre que ésta obedezca a razones de insustentabilidad política, huelgas u otros eventos fuera del control de IOS y, en tal caso, se suspenderá el pago de la cuota básica por un periodo igual al de la suspensión de los servicios.

SÉPTIMA DEPÓSITO EN GARANTÍA. El SOCIO deberá entregar a IOS la suma señalada en el inciso J) del anverso de este Contrato por concepto de depósito en garantía, mismo que IOS conservará en todo momento hasta la terminación de este Contrato, además el SOCIO proporcionará una tarjeta de crédito con autorización para cargos cuya información se describe en el inciso M) del anverso de este Contrato. IOS queda facultado para retener dicha suma y/o utilizar la tarjeta de crédito para aplicarla al pago de cantidades que se adeuden por parte de el SOCIO. Dicho anticipo no generará intereses. IOS deberá restituir el SOCIO la suma otorgada en depósito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el SOCIO termine su contrato y entregue la solicitud de devolución de depósito, y la forma fiscal que demuestre que ha sido efectuado el cambio de domicilio fiscal del mismo, no adeuda cantidad alguna por concepto de prestación de servicios, cargos derivados de éstos o cualquier otro en que el SOCIO incurra.

OCTAVA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Las partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que no existe relación laboral entre IOS y el SOCIO, sus empleados o invitados que éste recibe en el centro de negocios, en el entendido que IOS será única y exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales atribuibles a sus empleados, acordando el SOCIO mantenerlo a salvo e indemnizarlo en relación con reclamaciones que el personal del SOCIO pudiera interinar contra IOS. Así mismo el SOCIO asume todas las responsabilidades derivadas con gobierno, municipio, autoridades administrativas, hacendarías y otros terceros, obligándose a mantener a salvo y sacar en paz a IOS de cualquier daño o perjuicio. En caso de violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará la pena convencional señalada en el inciso G) de la Cláusula Décima del presente Contrato.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD. a) GENERALES. Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del SOCIO o de IOS a la que lleguen e tener acceso con motivo del presente Contrato. El SOCIO acepta expresamente que no debe usar el nombre de IOS de ninguna manera con relación a sus negocios; por su parte, el SOCIO autoriza a IOS la publicación de listados de clientes en los que aparezca su denominación social o nombre comercial. Asimismo, el SOCIO se obliga a no publicar, divulgar o proporcionar en forma alguna los sistemas y procedimientos de IOS, ni a participar directa o indirectamente, en la operación o en el desarrollo de negocio alguno que ofrezca servicios iguales o similares a los que presta IOS. Queda expresamente prohibida la oferta y/o contratación laboral que haga al SOCIO y/o terceros a personal que esté o haya estado laborando para IOS durante la vigencia de este Contrato o cualquier extensión posterior. En caso de violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará la pena convencional señalada en el inciso G) de la Cláusula Décima del presente Contrato. Lo dispuesto en esta Cláusula permanecerá vigente desde la fecha de la firma del anverso de este Contrato y durante 2 (dos) años contados a partir de su terminación. b) AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. El SOCIO manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de confidencialidad emitido por IOS conforme la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual se encuentra disponible en línea para su consulta en el sitio: www.iosoffices.com. c) LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. El SOCIO bajo protesta de decir verdad manifiesta que los libros económicos que destinará para el cumplimiento del presente Contrato, provienen de sus operaciones normales, que utilizará la Oficina, únicamente para actividades pagadas a la ley, y que de ninguna manera, esta ni estará en ninguno de los supuestos que prevé la Ley Federal de Extinción de Dominio, de tal manera que pudiera afectar a IOS y/o al edificio, en los supuestos previstos en dicha ley.

DÉCIMA ASPECTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. a) NATURALEZA. Este Contrato es un contrato de prestación de servicios mercantiles de oficina. IOS no transfiere al SOCIO derecho alguno de propiedad o posesión, únicamente concede permiso de utilizar la plataforma de servicios y en su caso las áreas comunes, Business Lounge, salas y salas de junta de modo que IOS pueda prestarle el SOCIO los servicios contratados. El presente Contrato es de naturaleza comercial y se entiende personal, por lo que EL SOCIO no podrá cederlo o transferirlo a tercero alguno. b) VIGENCIA. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. La vigencia de este

Contrato será por un periodo inicial obligatorio correspondiente al señalado en el inciso N) y O) del anverso de este Contrato. Si por alguna razón IOS no pudiera prestar los servicios contratados en esta ocasión durante su vigencia, IOS no tendrá responsabilidad frente al SOCIO por dolo o perjuicio alguno; en tal supuesto, el SOCIO podrá terminar anticipadamente este Contrato sin que se le aplique pena alguna por dicho causa. IOS no cobrará al SOCIO la tarifa por algún servicio que éste no pueda usar hasta que el mismo se encuentre disponible. En materia de actualizaciones aplicará lo siguiente: (i) En el caso de Contratos cuya vigencia sea de hasta 12 (doce) meses, al verificarse una renovación se aplicarán automáticamente las tarifas vigentes en el correspondiente centro de negocios en la fecha en que inicie el nuevo periodo; (ii) En el caso de Contratos cuya vigencia sea mayor a 12 (doce) meses, la contraprestación aplicable se actualizará en los términos de la Cláusula Décima Primera al cumplirse cada aniversario del Contrato en el entendido que, al concluir la vigencia, si procede una renovación, las tarifas aplicables serán las que se encuentren vigentes en el correspondiente centro de negocios de IOS. El Contrato se entenderá renovado automáticamente por periodos sucesivos de igual plazo al periodo inicial; en caso que el SOCIO solicite reducir el pago por toda modificación en el momento de la renovación se deberá ajustar a las tarifas correspondientes y presentar un aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Cualquiera de las partes podrá informar por escrito y con un mínimo de 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato, su deseo de dar por terminado el Contrato en la fecha de vencimiento originalmente pactada. c) TERMINACIÓN ANTES DEL PLAZO INICIAL FORZOSO. El SOCIO podrá dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha de vencimiento original pactada siempre y cuando: (i) se encuentre el corriente de sus pagos frente a IOS, (ii) colifique a IOS (NOVENTA) días naturales de anticipación y considerando que en este caso la terminación será efectiva el día 15 (quince) o el último día del mes de la terminación dependiendo de si la fecha de terminación solicitada se encuentre dentro de los primeros 15 (quince) días de mes o después de dicho periodo; y (iii) pague a IOS el 100% de la contraprestación mensual multiplicada por el número de meses restantes del término de vigencia correspondiente. El SOCIO deberá suspender al uso de los servicios a día siguiente a la fecha en que el Contrato se dé por terminado de manera efectiva. d) TERMINACIÓN ANTI-CIPADA DE LAS RENOVACIONES. Una vez transcurrido el periodo inicial obligatorio de vigencia, el SOCIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a IOS con 90 (NOVENTA) días naturales de anticipación, siempre que se ajuste a lo señalado en el inciso c) anterior. e) RESCISIÓN DEL CONTRATO. IOS podrá: (i) exigir el cumplimiento forzoso del Contrato o bien, (ii) optar por la rescisión del mismo en cualquier tiempo, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial ni proceso legal alguno, en cualquiera de los siguientes casos: (i) Por incumplimiento del SOCIO a cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato así como por cualquier falta a las "Disposiciones Generales" de IOS; (ii) Cuando el SOCIO no haya hecho el pago puntual de cualquier cantidad de conformidad con este Contrato; (iii) Cuando el SOCIO sea o se tenga la presunción de que será embargado, declarado en concurso mercantil o quiebra o reconocida expresamente su incapacidad general para cumplir con sus obligaciones de pago; y (iv) Por incumplimiento del SOCIO a cualquiera de sus obligaciones ante el SAT o cualquier otra autoridad judicial o administrativa. En caso que IOS notifique al SOCIO la rescisión del presente Contrato en los términos del presente párrafo, éste contará con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha en que reciba la notificación, para suspender su ocupación de la Oficina. Al finalizar el plazo mencionado el SOCIO se obliga a no utilizar ni permitir a terceros el acceso a la Oficina. f) MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o extensión a los términos del presente Contrato deberá hacerse por escrito debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, empujando a partir de la fecha de la firma, copia estipulada en el contrato.

g) PENA CONVENCIONAL. El SOCIO se obliga expresamente a pagar a IOS, por concepto de pena convencional por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, el equivalente al 100% del monto de la contraprestación mensual más los gastos y costas que se generen por cada mes o fracción del mes que continúe utilizando los servicios contratados. El pago de la pena convencional se entenderá como adicional a la cuota fija por contraprestación mensual y no significa, en forma alguna, prórroga o renovación del Contrato. Se cobrará por concepto de pena convencional, en los casos de violaciones a cualquier disposición de confidencialidad, señaladas en la Cláusula Novena del presente Contrato, la suma de US\$200,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) monto que será pagadero y exigible a más tardar dentro de los 72 (setenta y dos) hrs. siguientes a la fecha en que IOS notifique al SOCIO de la violación. La falta de pago por parte del SOCIO causará un interés moratorio a razón de una tasa mensual del 5% sobre el monto que se adeuda. Lo dispuesto en la presente cláusula permanecerá vigente desde la fecha de la firma de este Contrato y durante dos años contados a partir de su terminación. h) CESIÓN. En este acto el SOCIO autoriza a IOS a ceder libremente sus derechos y obligaciones derivadas de este instrumento a cualquier tercero. El SOCIO manifiesta que en caso de alguna causa realizarla por IOS cumplirá con sus obligaciones, en particular con la del pago de las contraprestaciones aplicables de acuerdo con las instrucciones aplicables que reciba del cesionario correspondiente. IOS, si así lo decidiera, y por así convenir mejor a sus intereses, podrá a su libre discreción acudir a cualquier institución financiera o bancaria, y celebrar ante los instrumentos o las acciones legales necesarias para disponer financieramente el presente Contrato, mediante una operación de factoring u otra a elección de IOS; además, contará con derecho a otorgar en garantía o como fuente de pago, mediante cualquier instrumento jurídico que se convenga, los derechos derivados del presente Contrato a terceros; lo anterior, en el entendido que las operaciones que celebre IOS no deberán implicar variaciones a las condiciones previstas en el presente Contrato ni nuevas cargas u obligaciones para el SOCIO.

DÉCIMA PRIMERA AUMENTO ANUAL INFLACIONARIO. Sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima, inciso b) para el caso de Contratos cuya vigencia sea superior a 12 (doce) meses, IOS incrementará la contraprestación mensual fija cada 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de este instrumento en un porcentaje igual al costo acumulado de aumento que registre el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" determinado y publicado por el Banco de México o usando otro índice equivalente, según lo determine IOS. El monto total se calculará con base en el porcentaje acumulado de aumento del periodo comprendido entre el mes inmediato anterior al que se realice el aumento y los 11 (once) meses anteriores a éste.

DÉCIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en dicho Estado, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda corresponderles. La ley de este Contrato y en todas las partes de su alcance y contenido del anverso y reverso, lo ratifican y firman en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 días del mes de FEB del año 2018.

EL SOCIO  
Nombre  
JORGÉ VIDAL ANHIMADA  
Firma:  
IOS OFFICES  
Nombre:  
BRENDA LETICIA MARSHON HERRERA  
Firma:

Información de Contacto			
A) Razón social / Persona física:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA		
B) Contacto:	JORGE VIDAL AHUMADA	Tel./Fax:	8110501100
C) Dirección fiscal:	COMFORT Y DR. PALIZA SN COL. CENTENARIO	R.F.C.	GES790913CT0
Ciudad:	HERMOSILLO	Estado:	SONORA C.P. 83260
Correo electrónico del contacto:	enriquebay@me.com	País de origen:	MEXICO
		D) Giro:	Gobierno

Información de Suite(s)			Subtotal mensual de suite(s) (MXN)
E) Suite (s)	Tipo	Estaciones de trabajo	
4561	IPS	2	\$31,939.92

F) Servicios Adicionales Fijos			
Paquete Conexión IOS (Wi-Fi + Línea Digital)	1	Acceso a Estacionamiento Interior	1
Conexión de Internet Wi-Fi adicional		Otros servicios:	
Línea Telefónica Digital Adicional			
Contestación Telefónica Personalizada	1		
Horas mensuales de salas de juntas	6		
Subtotal mensual servicios (MXN)			\$3,060.00

J) Total (MXN):	\$34,999.92	TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 M.N.
K) Impuesto local (16%) - (MXN):	\$5,599.99	CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 M.N.
L) Total (IVA incluido) (MXN):	\$40,599.91	CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 91/100 M.N.
M) Depósito en garantía (MXN):	\$0.00	CERO 00/100

Información del Centro			
G) Centro:	TORRES IOS CAMPESTRE	H) Dirección:	AV. RICARDO MARGÁIN No. 575 COL. SANTA ENGRACIA
Ciudad:	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	Estado:	NUEVO LEON C.P. 66267

I) Forma de pago:

Mensual       Semestral       Anual

Método de pago:

Transferencia bancaria       Cheque       Tarjeta de crédito

Información de Tarjeta de crédito (para garantía y/o pago)

American Express       Visa       Mastercard       Otra

No. De tarjeta: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_ No. De seguridad: \_\_\_\_\_

*Anexar una copia legible del frente y reverso de la tarjeta y de la identificación oficial con fotografía del titular de la tarjeta*

Autorizo a **IOS OFFICES S.A. DE C.V.** a utilizar los datos de la tarjeta de crédito proporcionados como garantía para el cumplimiento de este Contrato y/o realizar cargos automáticos del pago u otros gastos que surjan de este Contrato.

Desglose de pago inicial:		
Primer pago de renta	1 mes	\$34,999.92
Sin descuento por forma de pago		\$0.00
Subtotal MXN		\$34,999.92
Start-up Fee	Cuota única	\$0.00
IVA	Renta & start-up	\$5,599.99
Depósito reembolsable	meses de deposito	\$0.00
Total MXN		\$40,599.91

Datos	Pago en pesos	Pago en dólares
Nombre del beneficiario:	IOS OFFICES S.A. DE C.V.	IOS OFFICES S.A. DE C.V.
Institución bancaria:	AFIRME BANCO	AFIRME BANCO
Cuenta:	11181003792	11181002710
CLABE:	0625-80111-8100-37924	0625-80111-8100-27109
Sucursal:	PUNTO CENTRAL 118	PUNTO CENTRAL 118

Vigencia del Contrato:

N) Fecha de inicio: 01 ENERO 2019      O) Fecha de vencimiento: 31 DICIEMBRE 2019      Plazo: 12.0 meses

Observaciones:

POR SER EMPRESA DEL GOBIERNO SE AUTORIZA NO DEJAR DEPOSITO EN GARANTIA

Firma	Usuario:	JORGE VIDAL AHUMADA	Fecha:	Firma Contacto:	
	IOS:	BRENDA LETICIA ALARCON HERRERA		Firma IOS:	